

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.



OFICIAL

LA

Gobierno Superior Politico.

Circular núm. 135.

El Sr. Director general de Montes y plantios del Reino, me dice con fecha 17 del actual lo que sigue.

Segun lo prevenido por Real decreto de 31 de Mayo último, deben cesar en las funciones de Subdelegados de Montes, en lo gubernativo, los Jueces de primera instancia y los Comandantes de Marina que egercian encargos semejantes, y reasunirse estos en V. S. y en las demas autoridades que espresa dicho Real decreto, á fin de que pueda procederse á la enagenacion de los Montes llamados realengos y valdíos pertenecientes á la Nacion, y á la justa y debida defensa del derecho que la misma tiene á las indicadas fincas que radican en esa provincia, para que no sean dilapidadas ni en el todo ni en parte por injustas instrucciones y abandono, como desgraciadamente ha sucedido hasta aqui en muchos pueblos del Reino; á cuyo efecto se servirá V. S. reclamar de los enunciados subdelegados y comandantes, los papeles y noticias que al efecto pueden convenir, y dar cuenta á esta Direccion del resultado.

Lo que he mandado se publique en este boletín para conocimiento de los interesados, que espero cumplirán esactamente con lo que previene sin necesidad de recuerdo.

Córdoba 30 de Junio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.

Circular núm. 136

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, me dice con fecha 29 de Mayo último lo siguiente:

„Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha de 28 del corriente dicen á este Ministerio de mi interino cargo lo que sigue:—Escmo. Sr.—Enteradas las Cortes del oficio que de orden de S. M. nos dirigió V. E. con fecha de 12 de Marzo prócsimo pasado, con motivo de lo representado por el tribunal de Comercio de la ciudad de Cádiz, se ha servido declarar que estando vigente el artículo 282 de la Constitucion, no hay duda en que los Alcaldes Constitucionales deben egercer el oficio de conciliadores en los negocios mercantiles, como lo ejecutan en los demas, en virtud del espresado artículo y decretos de las Cortes de 18 de Mayo de 1821 que se halla restablecido. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para que elevandolo á conocimiento de S. M. se sirva disponer lo conveniente á su cumplimiento.—Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver lo traslado á V. S. para su noticia y demas efectos.”

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 2 de Julio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor. Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 137

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y de

despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que no es posible sostener el interesante servicio de las comunicaciones, si se dá á los productos de la renta de correos otra aplicacion que no sea la peculiar de atender á sus perentorias obligaciones, se ha servido mandar que V. S. con todo el lleno de su Autoridad, impida que ninguna otra cualquiera que sea estraiga los caudales de dicha Renta para objetos de su destino.

Lo que pongo en conocimiento de VV. para su inteligencia y esacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Junio de 1837. =Agustin Alvarez Sotomayor.= Sres. Alcaldes Constitucionales y demas Autoridades de los pueblos de la provincia.

Circular núm. 138

Con fecha de 20 del presente mes dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: "Habiendo resuelto S. M. la Reyna Gobernadora que se jure inmediatamente la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada y publicada en esta Capital el 18 de este mes; se ha servido disponer que preste V. S. el juramento prescripto en manos del decano de esa Diputacion Provincial; verificado lo cual le recibirá V. S. á la misma Diputacion y á todos los empleados activos, cesantes y jubilados, dependientes de este Ministerio en la Provincia de su cargo, remitiendome á su tiempo, certificacion de haberse asi ejecutado, á cuyo fin hará V. S. saber por medio del boletin oficial á todos aquellos empleados que si hubiese alguno que no concurra al llamamiento de V. S. perderá el derecho á percibir su sueldo. Ha dispuesto asimismo S. M. que reciva V. S. el juramento á la Constitucion al sub-inspector de la Milicia Nacional de esa Provincia conforme á la prevencion que se hará al mismo por el Inspector general de dicha arma. A los empleados que hubiesen prestado el juramento les facilitará V. S. certificacion con que puedan asi acreditarlo." =Cuya Real orden he mandado insertar en el boletin oficial de la Provincia para inteligencia y cumplimiento de aquellos á quienes corresponda; previniendoles á la vez que desde el viernes proximo 7 de Julio desde las once hasta las dos de la mañana podrán presentarse á jurar en este Gobierno politico de mi cargo. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 30 de Junio de 1837. =Agustin Alvarez Sotomayor.

Circular núm. 139.

Siendo la institucion de la Milicia Nacional una de las principales y mas provechosa al bien de los pueblos; las Cortes y el Gobierno de S. M. han hecho siempre cuanto ha estado de su parte por mejorar su organizacion, proporcionarle toda clase de medios para su fomento, y en fin por elevarla á un grado de importancia cual requieran las circunstancias actuales del Estado.

En una época en que los sucesos no saliesen de la linea de ordinarios, seria hasta cierto punto indiferente que en las filas de este cuerpo se encontrasen individuos de opiniones equivocadas, ó decididamente contrarias al regimen Constitucional; empero no asi cuando un enemigo tenaz se agita sin intermision para envolvernos en todos los males de la guerra civil, ya que no vé modo alguno de hacer triunfar sus principios y forma de gobierno. De aqui el que la superioridad se haya visto reducida á la necesidad de dar ciertas disposiciones particulares para cortar un mal que podria haber llegado á ser de la mayor trascendencia, si ateniendose estrictamente al reglamento ú ordenanza de 29 de Junio de 822 no se hubiese pensado en que las armas viniesen á quedar solamente en aquellas manos, que nunca pudiese temerse las manejaran contra la seguridad del Estado y existencia de las sabias instituciones que nos rigen.

Asi pues, VV. se valdrán de todos los medios que les sugiera su patriotismo y prevision, para eliminar de las filas de ella á los sujetos que en la fatal decada de absolutismo, se ostentaron partidarios de él sin haber desmentido despues su erroneo proceder con actos positivos y terminantes de adhesion á la justa causa nacional.

Esta medida me veo en la necesidad de emplearla, por que la esperiencia ha hecho conocer en esta provincia, que aun que los consejos de calificacion escluyan de los cuerpos de que son parte á aquellos individuos que consideren indignos de continuar en ellos; como que dichos consejos son el producto de una eleccion en la que toman parte todos los que constituyen los primeros; podria acontecer no separando de ante mano á los desafechos, que resultasen elegidos para calificar personas de las mas mareadas por su desafeccion.

Por último, espero que VV. penetrados de lo utilísimo que es llevar á cabo esta providencia, no perderán momento en hacer que se sientan sus efectos; dandome parte tambien de cuanto ejecuten en esta linea, para que yo disponga ulteriormente aquello que crea conveniente.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 30 de Junio 1837. =Agustin Alvarez Sotomayor.= Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de todos los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

No habiendo VV. cumplido exactamente con la remision de los repartimientos de Rentas provinciales para su aprobacion en el término que señala la Instruccion de 2 de Abril de 1825, ni en los que con posterioridad les he señalado, he resuelto prevenirles, que si en el improrrogable plazo de doce dias no dan cumplido este servicio que tan retrasado se encuentra, me veré en la necesidad, aun que à pesar mio, de comisionar persona que á costa de VV. lo lleve, pues su falta es de la mayor trascendencia y consideracion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Junio de 1837.—Alejandro Garcia.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de

- | | |
|----------------|------------------------|
| Adamuz. | Luque |
| Baena | Montoro |
| Benamejí | Montemayor |
| Valenzuela | Obejo |
| Cañete | Palenciana |
| Castro | Priego |
| Cabra | Palma |
| Doña Mencía. | Peñaflor |
| Espejo | Rute |
| Espiel | Trasierra |
| Fuente ovejuna | Villanueva de Córdoba. |
| Guadalcazar | Villaralto. |
| Lucena | Villa del Rio. |

Comisaria de Guerra de la Provincia de Córdoba.

Circular.

Para que la Intervencion de este ejército pueda llevar sus operaciones de contabilidad bajo el metodo de claridad y rapidéz que está prevenido por Reales órdenes é instrucciones, se hace absolutamente preciso que todos los retirados de este distrito que gozan sueldo de la Nacion justifiquen cada trimestre su existencia segun está mandado, pues aquel en que dejen de ejutarlo no tendrán derecho à ningun haber; y en llegando à seis meses se les suspenderá el destino hasta que obtengan relief ó nueva habilitacion del Gobierno para continuarselo; en el supuesto de que las justificaciones deberán remitirlas al habilitado de retirados en los primeros dias de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año. Y á fin de que llegue à noticia de todos los interesados y cuiden de su cumpli-

miento he dispuesto que el presente aviso se publique en los boletines oficiales de las provincias de esta demarcacion militar por cuatro ó cinco dias consecutivos, segun me ha pedido la espresada Intervencion.

Y á los efectos convenientes, y llegue à noticia de los individuos de la clase que se espresa publíquese en el boletin oficial de esta provincia en los mismos términos que se manda.

Córdoba 19 de Junio de 1837.—El Comisario de Guerra, Manuel de Robles.

OTRA.

El Sr. Interventor del Ejército de Andalucía con fecha 14 del presente me dice lo que copio.—Segun está prevenido por la Intervencion general del ejército prevengo à V. S. que las nóminas de retirados de este trimestre y sucesivos han de quedar en esta oficina precisamente dentro del mes en que finaliza el trimestre, que es decir el de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre; de quedar V. S. en realizarlo se servirá darme el correspondiente aviso.

Y para que tenga efecto cuanto se manda, y no pueda alegarse ignorancia publíquese en el boletin oficial de esta provincia à los efectos convenientes por cinco dias consecutivos.

Córdoba 19 de Junio de 1837.—El Comisario de Guerra, Manuel de Robles.

AVISO OFICIAL.

En el Juzgado de primera instancia del partido de la Rambla se sigue causa criminal de oficio contra el exclaustro D. Pedro Nieto y Juan Castellano Marin (a) pata de palo, por resultar inculcados en la causa que á consecuencia de las habidas en Montalvan à la entrada de la faccion se principió en dicho juzgado en 24 de Noviembre último. Los encargados de proteccion y seguridad pública de las puebls de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias á fin de conseguir su captura, poniendolos à disposicion de dicho Juzgado caso de ser habidos. Córdoba 29 de Junio de 1837.—Alvarez Sotomayor.

SEÑAS.

D. Pedro Nieto, 5 pies, 30 años, pelo negro, algo crespo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color moreno y pantalon.

Juan Castellano Marin (a) pata de palo 50 años, dos varas, pelo castaño, con algunas canas, ojos melados, nariz algo gruesa, barba poblada, color trigueño vestido de campo y cojo del pie izquierdo.

EDICTO.

D. José Maria de Trillo, Juez primero de primera instancia de esta Ciudad y su partido por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente, cito llamo y emplazo por primera vez á Manuel Lopez Cruz y Antonio Lopez Beltran, vecinos del lugar de Atarfe, partido de Sta. Feé, provincia de Granada, procesados por causa de mi juzgado y ante el infrascripto Escribano por delito sospechosos de robo de caballerías, para que en el término de nueve dias se presenten en la carcel pública de esta Capital á mi disposicion, pues si lo hicieren les será administrada justicia, y en otro caso continuaré la causa en rebeldia y las providencias que en ella dictare les pararán entero perjuicio. Dado en Córdoba á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y siete.—José Maria de Trillo.—Por mandado de su Señoría Juan Bautista Osuna.

OTRO.

La nueva Barca que por orden de la Excm. Diputacion provincial se ha construido por este Ayuntamiento del fondo de propios y que se ha de colocar en el puerto del mismo fondo, se saca á la subasta, y se ha de rematar en un solo y único remate el dia 9 del corriente en las salas consistoriales entre once y doce de su mañana.

Lo que se inserta en el boletin oficial llamando postores.

Posadas y Julio primero de 1837.—Francisco Cañete.

PROGRAMA

para la Promulgacion

DE LA CONSTITUCION DE 1837.

En la M. N. y L. ciudad de Córdoba conforme á lo mandado por S. M. en su Real Decreto de 15 de Junio y Real orden de 21 del mismo.

Este agosto y solemne acto principiará á las 6 de la tarde del jueves 6 del corriente, dia señalado por el Sr. Gefe superior Político de acuerdo con el Eclesentísimo Ayuntamiento Constitucional donde debe estar reunido el convite hecho á el efecto.

Abrirá el paso un piquete de tropa, y la seguirán dos Alguaciles ordinarios, el Mayor y los dos porteros de maza del Ayuntamiento,

La oficialidad del ejército y milicia nacional, el Ayuntamiento, la Diputacion Provincial, Juez de primera instancia, promotores fiscales, Junta de beneficencia, empleados de Hacienda pública, Asesor de sus juzgados, Cabildo Catedral y Colegial, Escmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo, su Provisor y Vicario general, teniente Vicario general cástrense y demas autoridades y corporaciones mezcladas indistintamente.

Esta comitiva será presidida por el Sr. Gefe superior político.

En el centro de ella otros dos porteros del Ayuntamiento llevarán en una vandeja de plata un egenplar de la nueva Constitucion y detras el Eclesentísimo Sr. Alcalde 1.º con un Regidor y un Procurador Síndico á los que seguirán dos alguaciles ordinarios.

Cerrará la comitiva otra fuerza militar proporcionada.

Formada aquella principiará el acto por la lectura de la Constitucion en el balcon principal de las Casas Consistoriales por el Secretario del Ayuntamiento, y en seguida se dirigirá á la plaza de la Constitucion por la calle de la Esparteria, y se repetirá la lectura en el tablado prevenido al intento continuando su marcha por la calle de Armas, calle del Potro, Pescaderia, meson de Ballinas, palacio episcopal en donde se leera por 3.ª vez en otro tablado, y regresando por la calle del Baño, calle de Pedregosa, calle de Sta. Ana, calle de los Estudios, y plazuela de la Compañia, calle de los Letrados, cuesta de Lujan, Libreria y Casas Consistoriales.

Durante la promulgacion habrá repique general, estarán decorosamente adornadas por los vecinos, las calles de la carrera, aseadas y regadas y en tres dias consecutivos habrá iluminacion general con colgaduras y los demas festejos que el Eclesentísimo Ayuntamiento pueda disponer y permitan las circunstancias y el corto tiempo que media.—Córdoba 1.º de Julio de 1837.—El Secretario de Ayuntamiento Mariano Muñoz Casas-Deza.

AVISO.

Con el mes ha vencido el 2º trimestre al boletin oficial y se recuerda á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia para que se sirvan mandar pagar lo que adeudan por esta razon.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía,

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 79.

Concluye el inventario de la Encarnación de Córdoba inserto en el número anterior.

Altar de S. Benito.

- El retablo sobre dorado.
- La efigie del Sto. de talla.
- Este altar según expresaron los M. M. y el capellan, pertenece á la hermandad de S. Benito en la iglesia.
- Todos cinco altares tienen sus velos.
- El esterado de la iglesia viejo.

Bienes muebles.

Coro bajo.

- Un facistol pintado.
- Seis bancas grandes de segura.
- El esterado casi nuevo.
- Un Ecce-homo en el nicho del testero perteneciente á Da. Maria Mariana Madueño.
- Otro Sto. pequeñito en el lado izquierdo.
- Otro nicho en el mismo lado con una lamina de S. Antonio.
- Otro nicho con un Nazareno grande de vestir y una cortina azul vieja, que según expresaron las Madres y el capellan pertenece á Da. Andrea de Cea.
- Un cuadro apaisado grande.
- Otro tambien grande.
- Diez pequeñitos.
- Una cortina de lienzo azul.

Sacristia.

- Seis cajones para ornamentos.

- Dos tacas de madera.
- Dos arquitas pequeñas.
- Una mesita pequeña en blanco.
- Cuatro hostiarios de plata.
- Un cajoncito de madera para las hostias.

Coro alto.

- Un órgano nuevo de tamaño regular.
- Cuatro tarimas de madera dos grandes y dos pequeñas.
- Otra id pequeña.

Refectorio.

- Una mesa de altar portatil.
- Unas bancas.
- Dos andas viejas.
- Un teneblario.
- Un arca vieja.

Locutorio llamado alto.

- Cinco cuadros de distintos tamaños, uno de ellos sin marco.
- Un sillón de baqueta, y en este y los otros tres.
- Una docena de sillas.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. — Mariano de Barcia. — José Ubach, Contador. — V. B. Garcia.

Inventario del convento de Sta. Marta de Córdoba.

Bienes muebles.

- En la Sacristia un terno blanco completo.
- Otro id. encarnado.
- Uno negro completo.

Cuatro ornamentos blancos.
 Cinco encarnados:
 Uno verde.
 Morados cuatro.
 Negros dos.
 Albas seis.
 Amitos once.
 Corporales cuatro pares.
 Purificadores veinte.
 Doce cornialtares.
 Sobrepelliz dos.
 Diez manteles de altar.
 Pallas cuatro.
 Toallas dos.
 Frontales seis.
 Dos calices de plata uno dorado con patena y cucharita.
 Un copon dorado.
 Vinageras dos pares de vidrio.
 Un incensario de metal.
 La llave del sagrario de plata.
 Una cruz de madera.
 Una cajonera.
 Una banca y un banco.
 Una cruz negra con un Crucifijo pintado.
 Dos espejos con marco de talla dorados.
 Un S. Geronimo de talla.
 Un Ecce-homo de lienzo con marco negro.
 Un buen pastor en lienzo con marco negro y filetes dorados.
 Un S. Juan Nepomuzeno en lienzo con marco.
 Un S. Ignacio Loyola con marco dorado.
 Una Virgen del Carmen en lienzo con marco negro.
 Un altar portatil.
 Dos atrileras.
 Un terno para toalla.
 Un Sr. Crucificado de escultura.

Iglesia.

Nuestra Señora del Rosario.
 Sta. Paula.
 Sta. Catalina.
 S. Lorenzo.
 S. José.
 Sta. Marta.
 S. Agustin.
 S. Francisco.
 S. Andrés.
 S. Juan Evangelista.
 S. Juan Bautista.
 S. Matias.
 Todas estas imagenes son de escultura en madera, del altar mayor, en el que se encuentran los cuadros siguientes.
 S. Sebastian y S. Antonio de medio cuerpo.
 Jesus en el huerto y Jesus Nazareno.

Sta. Paula.
 La Sina, Trinidad y cuatro cuadros en el sofa banco de Stos. Martires.
 En los colaterales hay dos cuadros grandes de medio punto en el uno la Virgen de las Angustias con su hijo en los brazos, el otro Jesus en casa de Marta.
 A los lados del altar mayor hay dos cuadros uno apaisado del Sr. en el Sepulcro y el otro una Virgen.
 En el cuerpo de la iglesia hay los cuadros siguientes.
 La Magdalena despojandose de sus galas.
 El Sr. de la columna.
 El Salvador.
 Un Ecce-homo.
 Un S. Antonio.
 Seis cornucopias de distintos tamaños y hechuras.
 Veinte esteras.
 Dos lamparas de azofar.
 El pulpito de madera sobre columna de piedra.
 Una mesa de piedra.
 Un Sr. Gaido sin marco.
 Un retrato del P. Borrego.
 Una Ntra. Sra. de Belen de lienzo sin marco.
 Una cruz con un docel de madera.

Locutorio.

Dos cornucopias y una Virgen del Rosario.
 Un espejo pequeño.

Coro bajo.

Sta. Ines y Ntra. Sra. de la Cabeza.
 Una escultura de S. Juan.
 Una lampara de metal.
 Tres bancas de madera.
 Tres taburetes de madera.
 Siete esteras.
 Dos sillones de madera.
 El organo.
 Un facistol.

Coro alto.

Una Ntra. Sra. de Belen.
 Un frontal.
 Seis bancos con respaldo.
 Un atril grande.
 Cinco esteras.
 Un cuadro de la Anunciacion.
 Un farol.
 Tres cortinas de cotton.
 Un cuadro apaisado de Ntra. Sra. de las Angustias con su hijo en los brazos.

Una campana.
 Otro farol.
 Una Sta. Catalina en lienzo.
 Un cuadro apaisado del martirio de S. Pelagio.
 Otro id. de la Sta. Familia.
 Otro id. de id.
 Otro id. de Sta. Teresa.
 Otro farol.
 Dos tablas pintadas la una con S. Pedro, S. Sebastian y S. Bartolomé; y el otro S. An-

des, Santiago y S. Juan Evangelista.
 Una cruz.
 Una banca.
 Un arcon de tres llaves.
 Un armario con el archivo.
 Dos bancas sin respaldo.
 Un baculo de madera.
 Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de Jesus Maria de Córdoba.

Sacristia.

Vasos Sagrados.

Un caliz de plata con patena y cucharita de id.
 Otro de metal con copa de plata patena y cucharita de id.
 Un eopon de plata con golpes dorados.

Ornamentos.

Doce purificadores.
 Tres pares de corporales con sus hijuelas y sobre hostias.
 Seis amitos.
 Tres paños de comulgatorio.
 Cinco albas.
 Dos sobrepeliza.
 Dos manteles de altar.
 Nueve manguitas.
 Un mantelito de mesa de altar pequeño.
 Tres cingulos.
 Tres casullas encarnadas completas.
 Una id. morada id.
 Una id. negra id.
 Tres id. blancas id.
 Una id. verde id.
 Un terno completo ecepto el paño de plnquito, blanco.
 Una capa negra.
 Un frontal id.
 Dos estolas sueltas.
 Dos pares de vinajeras de cristal, con platillos de estaño.
 Un incensario de lata su naveta de id.
 Un almohadon.
 Un arcon de madera en su ultima vida.
 Un cofre id. id.
 Una cajonera id. id. pequeña.

Bienes muebles.

Coro.

Seis baules.

Un sillon de nogal.
 Cinco laminas de lienzo de todos tamaños.
 Una cruz de madera.
 Una urna de id.
 Unos pedazos de estera de junco viejisimos.
 Unas puertas de vidrios.
 Una cortinilla de lienzo azul.
 Un atril de madera.

Claustros y celdas.

Cuatro rollos de esteras viejas blánacas.
 Doce id. id. mas.
 Porcion de madera vieja.
 Una campana de comunidad pequeña.
 Un cuadro de lienzo de Jesus Nazareno.
 Un docelito bordado con trapo y una cruz pequeña.
 Un cuadro viejo.
 Un candelero para una lampara de atril.
 Una pequeña de pino viejisima.
 Un feretro de id.
 Una escalera de mano de buen uso.
 Cuatro frontales dos rotos.
 Dos sillones de baqueta.
 Una cruz de madera.
 Un peso de cobre roto con dos pesas pequeñas.
 Otro de hierro con cinco pesas.
 Dos medidas de madera de á medio celemin y un cuartillo, todo metido en un contador pequeño.
 Una banca de madera vieja.
 Cinco laminas de lienzo de distintos tamaños.
 Una mesa de pino pequeña.
 Un bastidor de vidrios.
 Cnatro cuadros de lienzo fuera de la porteria, y una banca de pino.

Iglesia.

Altar mayor.

Un retablo con tabernaculo y manifestador.

Cinco esfigies.
 Cinco laminas de lienzo embutidas en el mismo.
 Seis cuadros de madera.
 Un frontal de seda.
 Un Crucifijo de id.
 Una sacra.
 Unos manteles.
 Un viso de seda.
 Un atril.
 Una repisilla.
 Una campanilla de metal.
 Una manguita.
 Otro altar sin esfigie con su retablo.
 Unos manteles.
 Dos cuadros.
 Un atril.
 Una cruz de madera.
 Una sacra.
 Un frontal de piedra jaspe.
 Otro de S. Juan Bautista con esfigie de talla.
 Un lienzo con Ntra. Sra. de la Soledad.
 Dos sacras.
 Dos candeleros.
 Unos manteles.
 Una cruz de madera.
 Un atril.
 Un frontal de piedra jaspe.
 Un retablito del comulga torio con su mantelito.
 Un altar sin esfigie con dos angeles en los colaterales con su retablo correspondiente.
 Un crucifijo.
 Dos candeleros.
 Un atril.
 Una sacra.
 Un mantel con manguita.
 Un frontal de jaspe.
 Otro altar del decendimiento con dos lienzos y

retablo correspondiente.
 Cuatro candeleros de lata.
 Una cruz de madera.
 Un mantel con manguita.

Torre.

En ella dos campanas pequeñas.

Cuerpo de la iglesia.

Un sillón de baqueta.
 Dos ciriales de madera.
 Una lampara de lata.
 Nueve bancas de madera seis grandes y tres chicas.
 Una lampara de azofar.
 Un pulpito con su torna voz.
 Once lienzos con sus marcos de diferentes tamaños.
 Una oja de confesonario.
 Una alfombra bien chica.

Sacristia exterior.

Dos mesas de pino.
 Un estante chico.
 Tres laminas.
 Dos misales.
 Una cruz vieja.
 Tres laminas de lienzo con marcos.
 Un teneblario.
 Dos pinuras de lienzo con sus cuadros.
 Cinco sillas.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. — Mariano de Barcia. — Jose Ubach, Contador — V. B. Garcia.

Inventario del convento del Cister de Córdoba.

Sacristia vasos sagrados.

Dos calices con sus patenas y cucharitas de plata.
 Otro id. con el pié de metal y la copa de plata patena y cucharita de id.
 Un copon dorado de plata.
 Una caja de plata para la renovacion.
 Una caja cubierta para el viril de id.
 Un par de vinageras y platillo de id.
 Una custodia de mano de plata dorada con un rotulo que dice: la hizo la Madre Sor Maria de la Sna. Trinidad, tiene su viril y cuatro nichos con las esfigies de la Concepcion, S. Benito S. Bernardo y Sta Escolastica.

Un pomito de plata para el Sto. oleo.
 Una tacita de plata para las purificaciones.
 Una patena de plata para el sagrario.

Ornamentos.

Un terno blanco de lama, bordado de oro, compuesto de casulla dalmaticas, atrileras, paño de pulpito y de hombros, capa y frontal.
 Otro id. blanco de seda con ramos y galon de oro compuesto de casulla, dalmaticas, y una atrilera, paños de pulpito y de bombros y capa.
 Un ornamento blanco de seda con ramos y raspillas de oro.

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.